



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Enero 2018

Manual de Inducción

Índice

Contenido	Página
Bienvenida.....	1
¿Quiénes Somos?.....	2
Misión.....	3
Visión.....	4
Organigrama General.....	5
¿Qué hacemos?.....	6
Antecedentes.....	8
Código de Ética de la Función Pública.....	9
Documentos y páginas de internet de consulta....	16
Directorio.....	17
Despedida.....	18
Grupo de Trabajo	19

Manual de Inducción

Bienvenida

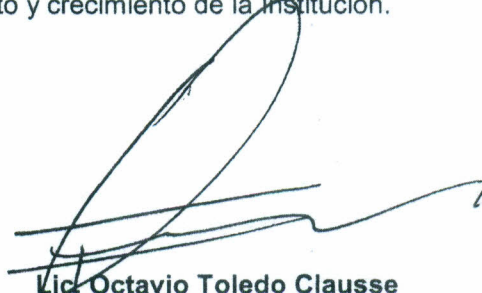
La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria te da la más cordial bienvenida, a ti que a partir de hoy te incorporas a nuestro equipo de trabajo.

Esperamos que el esfuerzo que realices, se sume al logro de los objetivos que tiene esta Institución.

Estamos seguros que tendrás la oportunidad de desarrollar y acrecentar tus conocimientos y habilidades, aunado al de maximizar tu experiencia, lo cual será reflejo del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de servir con eficiencia y eficacia a la ciudadanía, permitiendo con ello lograr día con día los objetivos y metas institucionales.

Asimismo, deseamos que el presente Manual de Inducción, te sirva de apoyo para que obtengas información general que será de utilidad para el desarrollo de tus funciones y actividades en el entorno laboral.

Sabemos que con tu esfuerzo, conocimiento, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de la Institución.



Lic. Octavio Toledo Clause
Director General

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene como objeto fundamental, coordinar su funcionamiento, operación y administración. Asimismo, llevará a cabo acciones tendientes a su fortalecimiento en la formulación de proyectos y programas que permitan desarrollar sus funciones y, en general, coordinará las acciones de colaboración interinstitucional en materia de capacitación, promoción y asistencia en Mejora Regulatoria, en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.



Manual de Inducción

Misión

Impulsar la mejora regulatoria para generar normas claras, trámites y servicios simplificados y promover la competitividad de la economía estatal.



Manual de Inducción

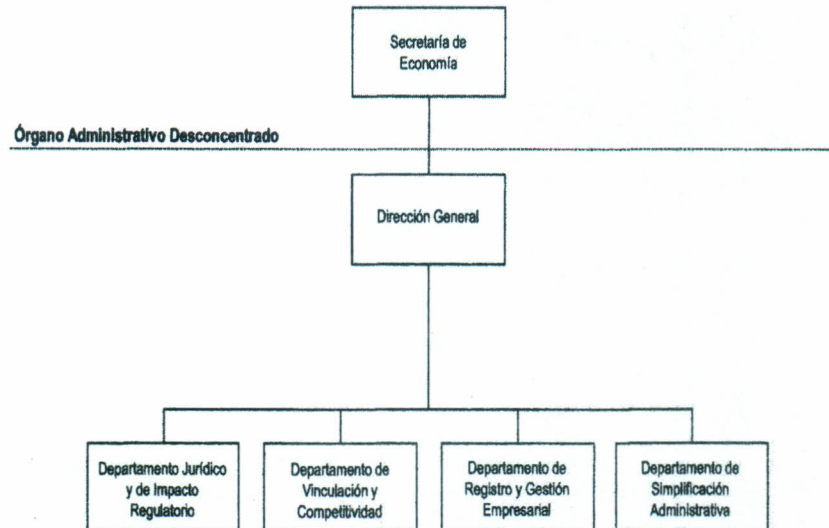
Visión

Ser un organismo innovador y eficiente, basado en los principios de transparencia, desregulación, honestidad, calidad, inclusión, menor impacto económico, trato igualitario, celeridad y certidumbre.

Manual de Inducción

Organigrama

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA ORGANIGRAMA GENERAL



Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

- Establecemos e implementamos los mecanismos de formulación de propuestas, proyectos y acciones de Mejora Regulatoria con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Coordinamos la aplicación de políticas en materia de Mejora Regulatoria y Competitividad, estableciendo los instrumentos que permitan su implementación, acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.
- Promovemos la instalación y el funcionamiento de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial.
- Coordinamos la operación del Registro Único de Trámites y Servicios para que se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- Dictaminamos los procesos de simplificación y las manifestaciones de impacto regulatorio, con relación al costo-beneficio hacia la sociedad, derivadas de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reformas específicas que presenten los Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- Promovemos la Mejora Regulatoria y la Competitividad en el Estado, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social;

Manual de Inducción

- Proponemos la celebración de convenios interinstitucionales en materia de Mejora Regulatoria, con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social, privado, académico y de investigación, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en la implementación de herramientas tecnológicas; así como en la elaboración de estudios específicos en la materia.

Manual de Inducción

Antecedentes

Se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, mediante Publicación No. 3408-A-2012 en el Periódico Oficial No. 384, Tomo III, de fecha 22 de agosto de 2012.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/175/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, en el que se determina la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/012/2017, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza una adecuación de estructura orgánica y cancelación de personal de confianza de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Posteriormente, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/320/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza otra adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Manual de Inducción

Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicarse en el ejercicio de la Función Pública.

Honradez.- En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad.- El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad.- Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad,

Manual de Inducción

desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso.- Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad.- El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro.- El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción.- El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia.- El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente

Manual de Inducción

comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad.- El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto.- Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia.- El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Manual de Inducción

Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad.- El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación.- Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración.- El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia.- El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de Denunciar.- El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio

Manual de Inducción

o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad.- El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos.- El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico.- El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Manual de Inducción

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

Manual de Inducción

- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Manual de Inducción

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018.

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.coesmer.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>

Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	69 1 47 22	66189
Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio	69 1 47 22	66148
Departamento de Vinculación y Competitividad	69 1 47 22	66141
Departamento de Registro y Gestión Empresarial	69 1 47 22	66150
Departamento de Simplificación Administrativa	69 1 47 22	66153
<p>Boulevard Andrés Serra Rojas N°. 1090, Colonia Paso Limón, Torre Chiapas. Nivel 16 C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. http://www.coesmer.chiapas.gob.mx</p>		

Manual de Inducción

Despedida

Te invito a tener siempre a tu alcance este documento de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido con esta Institución.

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Coordinación

**Comisión Estatal de Mejora
Regulatoria**

Lic. Octavio Toledo Clause
Director General

Desarrollo del Documento

Lic. Ofelia Belén Juárez Chávez
Jefe del Departamento de Vinculación y
Competitividad

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María del Rosario Gutiérrez Díaz
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de
Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Mónica Camacho Sarmiento
Asesora

OOOO
CHIAPAS NOS UNE